



Buenos Aires, 17 de septiembre de 2010

RES. OAyF N° 129/2010

VISTO:

La actuación N° 23417/10 y sus acumuladas N° 23418/10, 23419/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Memo D.S. N° 42/10, 41/10 y 40/10 el Señor Jefe de Seguridad, remite a esta Oficina de Administración y Financiera la actuación N° 23417/10 y sus acumuladas N° 23418/10, 23419/10, con la Nota de debito N° 00024931 (conf. fs. 3, del mes de abril de 2010), la Factura N° 00111694 (conf. fs. 16, del mes de junio de 2010) y la Factura N° 00111540 (conf. fs. 91, del mes de mayo de 2010) emitidas por la Policía Federal Argentina por Servicios de Policía Adicional.

Que a fs. 5, fs. 18 y fs 93/5 surgen las certificaciones suscriptas por el funcionario referido en el considerando precedente, las cuales determinan que los servicios en cuestión han sido efectivamente prestados.

Que requerida que fue su opinión, el Departamento de Dictámenes y Procedimientos Administrativos, dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos tomando la intervención que le compete señala, mediante Dictamen N° 3592/10, que "... En el caso, nos encontramos ante una contratación interadministrativa, en el marco de una relación jurídica interadministrativa. Al respecto la Ley N° 2095, establece que los contratos interadministrativos quedan excluidos de las prescripciones de la misma (ver art. 4° inc. d)". Seguidamente, menciona doctrina y dictamen de la Procuración del Tesoro que avalan dicha postura.

Que al respecto el citado Departamento señala que: "...según consta en los presentes actuados, los servicios en cuestión han sido efectivamente prestados, ello surge de las certificaciones obrantes a fs. 5, fs. 18 y fs.93/95 suscriptas por el Jefe de Seguridad de este Consejo de la Magistratura, desprendiéndose de ello el consentimiento de ambas partes, por un lado de la Policía Federal Argentina de prestar servicio y por el otro de este Organismo de reconocer tal prestación...".

Que el órgano de asesoramiento jurídico permanente finaliza su dictamen manifestando que: "...En virtud de lo expuesto, esta Departamento entiende que, nada obsta para que a través del órgano competente, se ordene el pago de la nota de débito del mes de abril de 2010 y las facturas de los meses mayo y junio de 2010, presentadas por la nombrada Institución en estas actuaciones..."

Que a fs. 578 se ordena la acumulación de la Actuación N° 10670/10 a estos actuados, con su consecuente refoliatura, disponiendo el pase de autos a resolver.

Que cabe destacar que en la especie, se trata de un servicio de naturaleza esencial para este Organismo; y en concordancia con el dictamen del Sr. Director de Asuntos Jurídicos, resulta ser una contratación interadministrativa, excluida de las prescripciones de la Ley 2095.

Que por Resolución CM N° 632/2009 de fecha 22 de octubre de 2009 se ratificaron los pagos efectuados por esta Administración General mediante el régimen de legítimo abono a la Policía Federal Argentina por el servicio de policía adicional, delegándose en el suscripto el pago de los servicios de policía adicional que se presentasen ulteriormente.

Que en tal sentido y a fin de mantener la prestación de dicho servicio, cumplidos y verificados los pasos procedimentales correspondientes y en virtud de la delegación conferida por la Res. N° 632/2009 ya mencionada, se autorizará el pago pretendido.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4°, inciso f) de la Ley 1988 (modificada por la Ley 3.389) y Res. CM N° 632/2009,

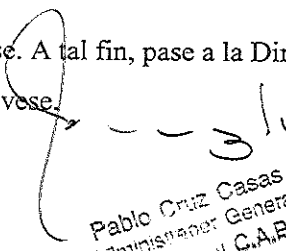
**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar el pago por legítimo abono de la Nota de debito N° 00024931- correspondiente al mes de abril de 2010-, la Factura N° 00111694- correspondiente al mes de junio de 2010- y la Factura N° 00111540- correspondiente al mes de mayo de 2010-, por la suma de mil novecientos setenta y seis pesos (\$1.976), veinticuatro mil dieciséis pesos (\$24.016), y doscientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y seis pesos (\$287.546) respectivamente, emitidas por la Policía Federal Argentina

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente, cuanto a la imputación presupuestaria correspondiente al Ministerio Público, que pudiera corresponder.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese. A tal fin, pase a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y, oportunamente, archívese.


Pablo Cruz Casas
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.